

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

Handwritten initials: JPO, MH

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: **CIVIL MUNICIPAL**

Grupo / Clase de Proceso: **EJECUTIVO**

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

MENOR

DEMANDANTE (S)

AMPLIA SAS NIT. 860066677-1

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: **AV 19 N° 100-12 P.5** Teléfono: _____

APODERADO

BIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ

**CC 80793076
TP 237381**

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Notificación: **AV 19 N° 100-12 P.5** Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

ARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ CC 206624

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C.: Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS

**RAMATE
25/Julio/2023
11:30 AM
Vehículo.**

040-2018-00298-00- J. 12 C.M.E.S



Firma Apoderado
T.P. No

59 ABR 2018

VT.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2018-0298

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S contra PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

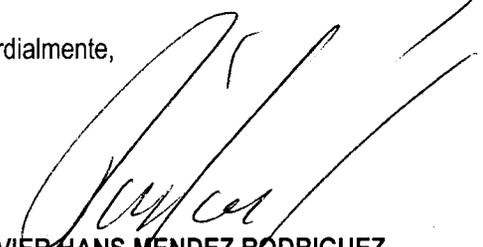
PODER ESPECIAL

AMPLIA S.A.S. entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6181 del 10 de octubre de 1978, otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.056.686** para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S** en contra de **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, respecto de los **PAGARÉ** N° **0100917286 / 0100917294**.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 73 del C.G.P., La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER** al **ABOGADO** que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S**, en contra de **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, respecto del **PAGARÉ** N° **0100917286 / 0100917294**. **PODER** que se conferirá al **ABOGADO** con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S.** podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,


JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 79.296.104 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AMPLIA S.A.S

Aceptamos,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S**

SMOT-09-02-2018

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S contra PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA.

PODER PARA ACTUAR

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** al Doctor **FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.793.076** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **237.381** del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S** en contra de **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, respecto de los **PAGARÉ N° 0100917286 / 0100917294**.

El Doctor **FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

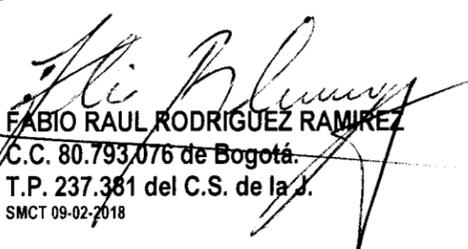
Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al Doctor **FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 80.793.076 de Bogotá.
T.P. 237.381 del C.S. de la J.
SMCT 09-02-2018

AMPLIA S.A.S.

Pagare N. 01-009-17286

Los suscritos: **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.662.464** de **JERUSALEN**, me (nos) obligamos a pagar, en forma solidaria, indivisible e incondicional, en dinero efectivo, a la orden de **AMPLIA S.A.S.** o quien represente sus derechos, quien en este documento se llamará EL ACREEDOR, en sus oficinas en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)** con intereses, en SESENTA (60) cuotas sucesivas de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.105.671)** La primera cuota deberá ser cancelada el día 24 del mes de marzo del año 2017. La segunda treinta días después de la primera y así sucesivamente, hasta la cancelación de la última cuota, la cual deberá ser cancelada el día _____ del mes _____ del año _____.

Mensualmente se cancelará una cuota de veintiun mil docientos cincuenta pesos

(\$ 21.250

_____.oo) correspondiente a la prima del seguro de vida, y una cuota de

(\$

_____.oo) correspondiente a la prima del seguro de vehículo, que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagare, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual de seguro(s), **AMPLIA S.A.S.**, modificara el valor correspondiente a ésta(s). En el evento de ser contratado él (los) seguro(S) directamente por él (los) deudor(es), éstos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas en éste pagaré. En caso de mora en el pago de alguna de las cuotas de amortización y mientras subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales, pagaremos intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley sobre las sumas debidas.

Los pagos que realicemos se imputaran en el siguiente orden: gastos de cobranza, intereses de mora, seguros, interés corrientes y por último a capital. El acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir el pago total de la obligación tanto de capital como intereses a que hubiere lugar, en los casos que a continuación se enumeran: a) si el (los) suscritos incumpliese(mos) en cualquier forma las obligaciones contenidas en el presente pagare. b) por mora en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga(mos) a favor del acreedor. c) si fuese(mos) demandado(s) ante cualquier autoridad a mis (nuestros) bienes embargados, o fuese acogido en ley de insolvencia, o entrara en proceso liquidatorio. d) El giro de cheques sin provisión de fondos. e) En el evento de que incumpliese(mos) cualesquiera de las obligaciones adquiridas por el contrato de prenda consignado en documento adjunto. En caso de que llegue(mos) a deber a **AMPLIA S.A.S.** o al titular de este pagare una suma mayor al total del crédito asignado, aceptamos que el mayor valor sea cargado al presente pagaré. El deudor con ocasión de una calamidad comprobada podrá solicitar al acreedor un periodo de gracia por un mes, siempre que se encuentre al día en su crédito y haya cancelado por lo menos 6 de las cuotas pactadas. Este beneficio se podrá otorgar solo una vez por año.

En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el acreedor conserva el derecho de exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los herederos del deudor fallecido, sin necesidad de presentar demanda contra todos, en el evento de que la Compañía de Seguros objete o niegue el pago del siniestro por causas imputables al deudor. Todos los gastos e impuestos que ocasione éste titulo valor serán de cargo de quienes lo suscriban, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado y costas procesales que se causen por

el recaudo. Autorizamos en forma permanente y de manera irrevocable a **AMPLIA S.A.S.** para que con fines estadísticos, de control de supervisión, y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la Central de Información de la Asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, cualquier información referente a mí (nuestro) endeudamiento, comportamiento de pago y situación comercial. El pago de las cuotas parciales que se estipulan en este pagare se llevara en el registro sistematizado y comprobantes del acreedor.

Me comprometo a notificar a la Compañía cualquier proceso que pueda poner en riesgo el servicio del crédito, al igual que cualquier cambio en mi situación financiera.

Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa de **VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO EFECTIVA ANUAL (25.34%)**.

Manifiesto expresamente que conozco, entiendo y acepto íntegramente los términos y condiciones del contrato de crédito.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los Treinta y Un (31) días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete (2017).

Maria Lucía Pedreros Gómez
PEDREROS GÓMEZ MARIA LUCILA
C.C. 20.662.464



Señores
AMPLIA S.A.S
Ciudad

Respetados Señores:

Autorizamos para que llenen el pagaré con espacios en blanco, al cual se entiende incorporada esta carta de instrucciones en forma permanente, incondicional e irrevocable, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. VENCIMIENTO: La primera cuota será cancelada treinta días (30) después del desembolso del crédito respectivo.
2. SEGUROS: El valor de prima de seguro de vida y de seguro de vehículo, será el valor cobrado por la Compañía de Seguros como prima mensual.

Elaborado el pagare de acuerdo con las anteriores instrucciones y sin necesidad de ningún requisito adicional, prestará mérito ejecutivo

Maria Luiza Pedreros Gomez
PEDREROS GÓMEZ MARIA LUÍZA
C.C. 20.662.464



CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA

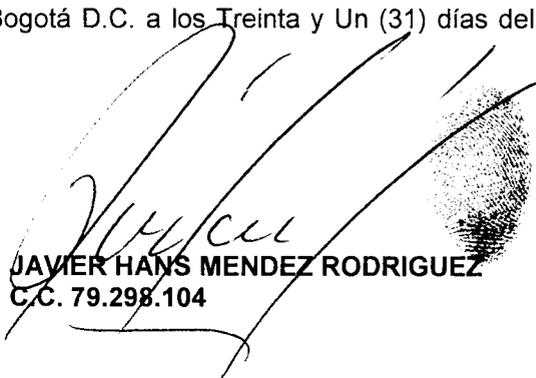
Entre los suscritos a saber **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.662.464** de **JERUSALEN**, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** de una parte y **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.298.104** de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad **AMPLIA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D. C. inscrita el 10 de Noviembre de 1978, con NIT **860.066.677-1** según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y que para efectos del presente instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** que se detalla en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo que se describe a continuación y que para efectos de este CONTRATO, se denominará **EL AUTOMOTOR AUTOMOVIL, MARCA KIA, LINEA PICANTO EKOTAXI + LX, TIPO HATCH BACK, PASAJEROS 5, CILINDRAJE 998, MODELO 2013, SERVICIO PUBLICO, CHASIS KNABE511ADT478979, MOTOR G3LACP209479, COLOR AMARILLO, PLACA Tuo-185. SEGUNDA.- EL DEUDOR** manifiesta estar en plena posesión de **EL AUTOMOTOR** y se obliga a mantenerlo dentro del Territorio Nacional. **PARAGRAFO PRIMERO.-CUPO DE VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO:** Se pignora igualmente el derecho de cupo del vehículo de servicio público anteriormente mencionado. **TERCERA.- EL DEUDOR** declara expresamente: a) Que tiene propiedad exclusiva de **EL AUTOMOTOR**. b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de embargos, gravámenes, limitaciones a la propiedad y posesión que tiene sobre él. c) Que **EL AUTOMOTOR** se encuentra en perfectas condiciones y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado. **CUARTA.- EL DEUDOR** conservará la tenencia del bien gravado con la presente **PRENDA COMERCIAL**, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del **DEPOSITARIO**, de tal manera que el bien se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen. **QUINTA.- EL DEUDOR** se encuentra domiciliado (a) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, residente en la **Carrera 87B Bis N°73-14 Sur Barrio Bosa San Bernardino** Teléfono **3143434798**, lugar del cual **EL DEUDOR** reside en vivienda propia donde deberá ser ubicado normalmente el vehículo. En caso de cualquier cambio de residencia **EL DEUDOR** deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a que esto ocurra. **SEXTA.- EL DEUDOR** se obliga permitir a **EL ACREEDOR** que inspeccione cuando lo estime conveniente, durante la vigencia del presente gravamen, el estado de **EL AUTOMOTOR** y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y las normas concordantes que lo rigen. **SEPTIMA.-** La presente **PRENDA** que se constituye, tiene por objeto **GARANTIZAR** las obligaciones presentes y futuras y que por cualquier concepto adquiera **EL DEUDOR** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de seis (6) años contados a partir de la firma del presente **CONTRATO**. Las obligaciones que **GARANTIZA** serán hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000)** respaldando tanto capital como los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso. **OCTAVA.- LA PRENDA** cubre las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** a favor de **EL ACREEDOR**, con anterioridad a la fecha de este contrato y que aún se encuentren vigentes, así como aquellas que contraiga en lo sucesivo y comprende además los créditos que **EL ACREEDOR** adquiera contra **EL DEUDOR** por endoso o cesión de terceras personas. **NOVENA.- EL DEUDOR** se compromete a mantener asegurado el vehículo, amparándolo contra los riesgos de robo, incendio, daños al vehículo, a terceros, responsabilidad civil, etc., ante una Compañía legalmente establecida en el país y a mantener vigentes **LOS CONTRATOS DE SEGURO** durante todo el término en que dicho bien permanezca pignorado a favor de **EL ACREEDOR** o de quien haga sus veces. En caso que el bien **AUTOMOTOR** no se encuentre asegurado directamente por **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces

podrá constituir la póliza de seguros respectiva tomar por cuenta de EL DEUDOR el seguro, en la Compañía de Seguros donde EL ACREEDOR o quien haga sus veces haya contratado una póliza colectiva de automotores, caso en el cual el valor de la prima correspondiente se cobrará junto con las cuotas mensuales de que trata la obligación objeto de esta PRENDA. **DECIMA.**- EL DEUDOR PRENDARIO de manera expresa manifiesta y acepta que en caso de siniestro del vehículo objeto del presente contrato, por hurto, pérdida o destrucción total del mismo, entre otros, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha del siniestro, para solicitar ante la aseguradora el pago total del crédito. Vencido este término sin que se hubiere adelantado el trámite ante la aseguradora, el DEUDOR PRENDARIO, autoriza de manera irrevocable al ACREEDOR PRENDARIO para negociar el cupo o matrícula del vehículo objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.** -Serán causales para que EL ACREEDOR de por extinguido el plazo de las obligaciones respectivas y haga efectiva la presente garantía, las siguientes: a) Incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta prenda, las cuotas de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley o en el presente contrato; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, de forma que este venga a ser insuficiente a juicio de EL ACREEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; f) Si EL DEUDOR o cualquiera de sus CODEUDORES es declarado en quiebra o concurso de acreedores o se inicia o es sometido a los trámites de un concordato preventivo o si es objeto de liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques sin provisión de fondos, o cualquier causal de devolución imputable al girador; h) El hecho de que las cuentas bancarias sean canceladas por el banco debido al mal manejo dado por EL DEUDOR i) En los demás casos previstos en la Ley o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR Y EL DEUDOR. Si EL ACREEDOR resolviera declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud de pago anticipado hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa pactada en los documentos de deuda. **DECIMA SEGUNDA.**- EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ACREEDOR, de los documentos de deuda y de la garantía prendaria que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona natural o jurídica. **DECIMA TERCERA.**- Serán del cargo de EL DEUDOR todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este documento especialmente los de registro, cancelación y cobro.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los Treinta y Un (31) días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete (2017).


PEDREROS GÓMEZ MARIA LU
C.C 20.662.464




JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.298.104





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10013473289

PLACA TU0185	MARCA KIA	LÍNEA PICANTO EKOTAXI + LX	MODELO 2013
CILINDRADA CC 998	COLOR AMARILLO	SERVICIO PÚBLICO	

CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	------------------------------

NÚMERO DE MOTOR G3LACP200479	REG N	VIN KNABE511ADT478979
----------------------------------------	-----------------	---------------------------------

NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KNABE511ADT478979	REG N
--------------------------	-----------------	----------------------------------------------	-----------------

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 20862464

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****	POTENCIA HP 68
-------------------	--------------------------

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

352013060034744

FECHA IMPORT. 04/02/2013	PUERTAS 5
------------------------------------	---------------------

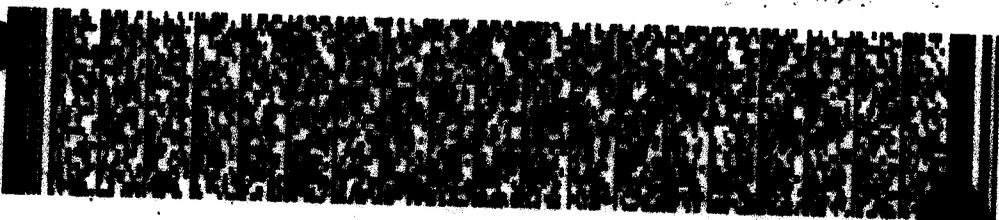
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - AMPLIA SAS

FECHA MATRÍCULA 22/04/2013	FECHA EXP. LIC. TTD. 20/02/2017	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	-------------------------------------------	----------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT08000384364

PAGARÉ EN BLANCO

AMPLIA S.A.S

Pagare N. 01-009-17294

El (Los) suscrito (s) **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, identificado (s) con la cédula de ciudadanía número **20.662.464**, me (nos) obligo (amos) a pagar, en forma solidaria, indivisible e incondicional, en dinero efectivo, a la orden de **AMPLIA S.A.S.** o quien represente sus derechos, quien en este documento se llamará **EL ACREEDOR**, en sus oficinas en la ciudad de Bogotá, D.C., el día ocho del mes febrero del año 2018, las siguientes sumas:

1. Por concepto de capital la suma de trescientos ochenta y un mil trescientos veinti uno pesos m/c (\$ 381.320).
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de (\$ 140.200).
3. Por concepto de primas de seguros pagadas por el acreedor la suma de (\$ _____).
4. Por concepto de gastos por el cobro y/o recaudo del crédito a cargo del DEUDOR y por cualquier otro concepto relacionado con el crédito la suma de (\$ _____).

En caso de incumplimiento o simple retardo, pagaré a órdenes de **AMPLIA S.A.S** a título de intereses moratorios la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar **AMPLIA S.A.S** para el cobro de la deuda, caso en el cual pagaré la totalidad de las costas, honorarios de cobranza judicial o prejudicial y en general cualquier otro gasto que se genere por razón del cobro judicial.

Serán de nuestro cargo los impuestos y gastos que se cause por el otorgamiento de éste pagaré.

Autorizo(amos) al beneficiario o cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial me(nos) constituya en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de ésta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme (nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, cuando incumpla(mos) o retarde (mos) alguna de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago del capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga (mos) con el beneficiario.

Me comprometo a notificar a la Compañía cualquier proceso que pueda poner en riesgo el servicio del crédito, al igual que cualquier cambio en mi situación financiera.

Manifiesto expresamente que conozco, entiendo y acepto íntegramente los términos y condiciones del contrato de crédito.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los Trenta y Uno (31) días de Enero del año dos mil Diecisiete (2017).

Maria Lucila Pederos
PEDREROS GOMEZ MARIA L
C.C. 20 662 464



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores:
AMPLIA S.A.S
Ciudad

Respetados Señores:

Yo, (Nosotros) **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA** mayor(es) de edad, identificado (s) con Cédula de Ciudadanía número **20.662.464**, actuando en nombre propio y que para efectos del presente instrumento me (nos) denominare (Mos) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por medio del presente escrito confiero a **AMPLIA S.A.S** autorización irrevocable y permanente para completar los espacios en blanco del pagaré a la orden entregado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **AMPLIA S.A.S** No tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco en el pagaré.
2. La fecha de pago será la del día en que sea llenado.
3. El valor del capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de **AMPLIA SAS**, de las que el cliente sea deudor individual, conjunto o solidario o de las que sea garante o avalista.
4. El valor de los intereses causados no pagados será el que corresponda por éste concepto tanto de intereses de plazo como de intereses de mora.
5. El valor de las primas de seguros será el que el acreedor haya pagado a la compañía de seguros por mi cuenta.
6. El valor de los gastos por el cobro y/o recaudo del crédito a cargo del **DEUDOR** y por cualquier otro concepto relacionado con el crédito serán lo que el Acreedor haya pagado y sean de mi cargo.
7. Si llegaré a constituirme en mora por el no pago de una o más cuotas del crédito o de la totalidad o una parte o más de las obligaciones a mi cargo y a favor de **AMPLIA S.A.S** podrá esta entidad exigir de inmediato la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea deudor, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados, no se encuentren vencidas, ya que por lo anterior, todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato.
8. La suma sobre la cual se cancelaran intereses moratorios será aquella que por concepto de capital, seguros y otro conceptos, que se adeuden en la fecha en que sea completado el pagare.

Las instrucciones de la presente carta serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado a **AMPLIA S.A.S** Y forman parte del pagare al que forman parte.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los Trenta y Uno (31) días de Cnero del año dos mil Diecisiete (2017).

Maria Lucila Pedreros Gomez
PEDREROS GOMEZ MARIA LU
C.C. 20 662 464





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT450068720

El vehículo de placas TUO185 tiene las siguientes características:

Placa: TUO185	Clase: AUTOMOVIL
Marca: KIA	Modelo: 2013
Color: AMARILLO	Servicio: PÚBLICO
Carrocería: HATCH BACK	Motor: G3LACP209479
Serie:	Línea: PICANTO EKOTAXI + LX
Chasis: KNABE511ADT478979	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: KNABE511ADT478979	Puertas: 5
Cilindraje: 998	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: 34434	
Tarjeta de operación: 1661719	
Fecha de expedición T.O.: 26/10/2017	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000034744 con fecha de importación 04/02/2013, B/ventura.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AMPLIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ.

Historial de propietarios

11/02/2017 De MIGUEL ANGEL SANCHEZ CIPAGAUTA, A MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: TUO185



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450068720

10

Dado en Bogotá, 09 de febrero de 2018 a las 16:23:12

A solicitud de: CARLOS ALBERTO PARRA SIMANCA con C.C. C1026265493 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18039097F2918

23 DE ENERO DE 2018 HORA 11:09:38

AA18039097

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMPLIA S A S
N.I.T. : 860066677-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00110339 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 30,749,213,252
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

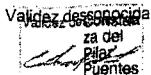
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO.6181, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 10 DE
OCTUBRE DE 1.978, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.978 BAJO EL
NO.63850 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA
CONRUEDAS LTDA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4559 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE AGOSTO



DE 1993, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 418147 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONRUEDAS LIMITADA, POR EL DE: CONEDICIONES LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2947 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00499791 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONEDICIONES LTDA, POR EL DE: CONEDICIONES S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01623 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00966301 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONEDICIONES S A, POR EL DE: CONRUEDAS S A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 49 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01326709 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONRUEDAS S A, POR EL DE: CONRUEDAS S A S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 53 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01468999 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONRUEDAS S A S, POR EL DE: AMPLIA S A S

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2947 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 29 DE JUNIO DE 1.995 INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO. 499.791 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONEDICIONES S A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 49 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01326709 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONRUEDAS S A S

CERTIFICA:

REFORMA:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6068	21-IX -1979	4 BOGOTA	22-X-1979 NO.76463
1164	2-VI -1987	30 BOGOTA	15-VII-1987 NO.215199
2203	15-IX -1987	30 BOGOTA	22-X -1987 NO.221459
3236	31-VII -1990	7A BOGOTA	15-VIII-1990 NO.301994
4559	27-VIII-1993	25 STAFE BTA	31-VIII-1993 NO.418147
5276	4-X -1993	25 STAFE BTA	19-X -1993 NO.424000
5965	8- XI- 1993	25 STAFE BTA	16- XI- 1993 NO.427.261
2947	29- VI-1995	7 STAFE BTA	10-VII-1995 NO.499.791

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001623	2004/12/09	NOTARIA 27	2004/12/10	00966301
0001373	2006/10/20	NOTARIA 27	2006/10/20	01085967
0001193	2008/10/20	NOTARIA 27	2008/10/21	01250679
49	2009/09/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/14	01326709
52	2010/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/08	01468959
53	2010/11/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/08	01468999
55	2012/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/09/05	01663827
56	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/27	01759715



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18039097F2918

23 DE ENERO DE 2018 HORA 11:09:38

AA18039097

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

63 2015/06/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/07/23 02004858

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,310,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,100,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$353,371,500.00
NO. DE ACCIONES : 3,533,715.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$353,371,500.00
NO. DE ACCIONES : 3,533,715.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004859 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON FORERO GNECCO ANDRES, SEGUNDO RENGLON LOZANO ESCOVAR ALVARO, and TERCER RENGLON OTERO MARTINEZ-GUERRA LUIS EDUARDO.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON SU SUPLENTE. EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE RETIRO Y HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE, EL GERENTE PODRÁ SER REMOVIDO POR LA JUNTA EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

MEÑEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS C.C. 000000079298104

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032713 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

FORERO GNECCO ANDRES C.C. 000000079361376

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV. CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZADAS CUANDO HAYA LUGAR. 7. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO C.C. 000000019136891

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VELANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA C.C. 000000052996392

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.8391 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.979, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.979 BAJO EL NO.76464 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18039097F2918

23 DE ENERO DE 2018 HORA 11:09:38

AA18039097

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

13

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218027553602C6

7 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:02:33

0218027553

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 2,197,487,103
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE: "SAUCO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	1993/03/30	JUNTA DIRECTIVA	2008/04/04	01203471
0001374	2006/10/20	NOTARIA 27	2006/10/20	01085952
0000005	2008/01/08	NOTARIA 27	2008/09/15	01242110
0000361	2008/04/08	NOTARIA 27	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	REVISOR FISCAL	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	NOTARIA 27	2008/05/12	01213037
44	2009/08/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/15	01512939
52	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/21	02012679
53	2016/03/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/10	02194637
54	2017/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/27	02219514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y LA COBRANZA DE DEUDAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218027553602C6

7 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:02:33

0218027553

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR : \$300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE
 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144
SEGUNDO RENGLON BURROWES GOMEZ PETER HOWARD	C.C. 000000014983172

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE
 2015, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02012663 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON FORERO GNECCO JOSE NICOLAS	C.C. 000000002976821

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE
 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571
SEGUNDO RENGLON FORERO GNECO MAURICIO	C.C. 000000080413885

TERCER RENGLON GNECCO DE FORERO DOLORES MARGARITA MARIA	C.C. 000000020252921
---------------------------------------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA,
 JUNTO CON DOS (2) SUPLENTE. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL GERENTE EN
 CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE RETIRO Y HASTA
 EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997
 INSCRITA EL 02 DE AGOSTO DE 2015



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218027553602C6

7 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:02:33

0218027553

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA C.C. 000000052056686
QUE POR ACTA NO. 429 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017,
INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02280478 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

LANCHEROS ACEVEDO GABRIEL ENRIQUE C.C. 000000079574720
QUE POR ACTA NO. 412 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2016,
INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02133217 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

C.C. 000000080741309

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL 9 DE
AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO
02253317 DEL LIBRO IX, MARIO ALEXANDER CALDERON CANTOR RENUNCIO AL
CARGO DE SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN
LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ APARTE DE LAS
FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O
LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA
SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE
OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR,
COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE
LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y
ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA
SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU
CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS
REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO
RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O
HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV.
CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA
JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA
DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS
PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA
DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7.
NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA
ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA
JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034778 DEL LIBRO V COMPARECIO PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, MAYOR EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.056.686 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 211.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO APODERADO GENERAL PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA - PROCESO, BIEN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIER LAS PARTES, PARA INICIAR- O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LEY SE AUTORIZA AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, PARA QUE REALICE LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO DEL LITIGIO, TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DE DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, RENUNCIAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, ASÍ COMO REASUMIR. PARÁGRAFO. LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CONCILIACIONES, TRANSACCIÓN O CUALQUIERA ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DE DERECHOS EN LITIGIO SERÁN DADAS POR ESCRITO POR EL PODERDANTE. TERCERO. LE ESTA PROHIBIDO AL APODERADO JUDICIAL POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRESTAMOS O CUALQUIER TIPO AVÁL, FIANZA O GARANTE DE OBLIGACIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02133105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA	C.C. 000000052996392

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

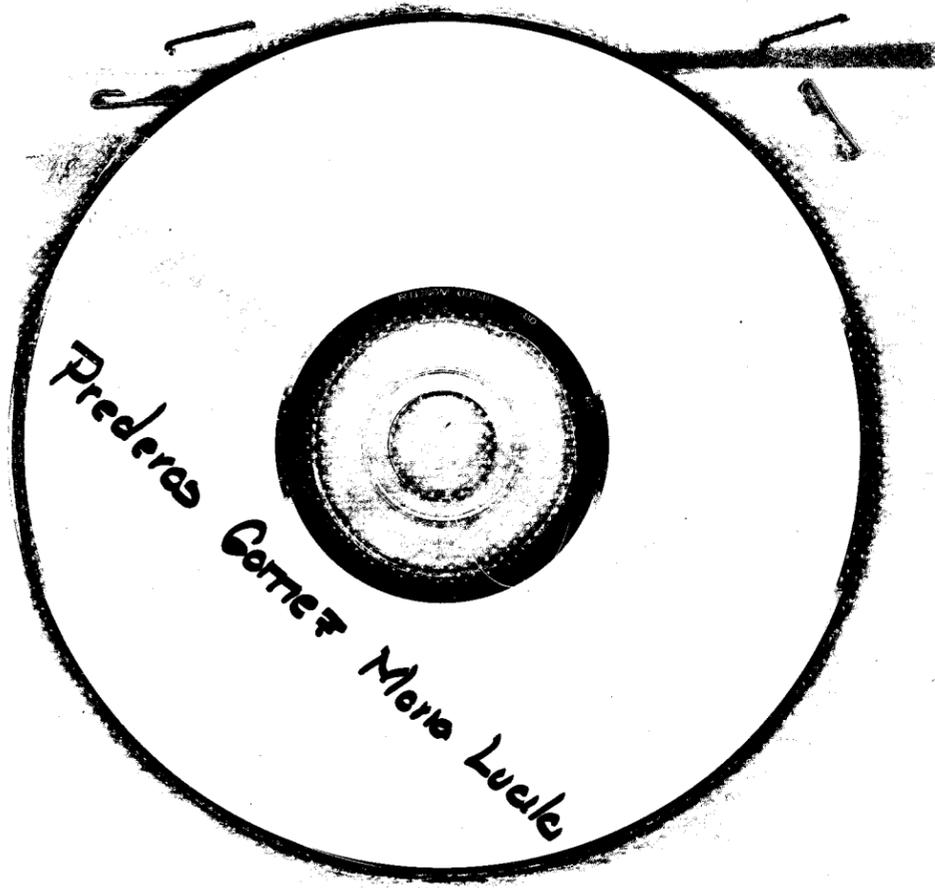
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.



18

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. contra PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA.

PRESENTACIÓN y REPRESENTACIÓN

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.793.076 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante **AMPLIA S.A.S.** identificada con el Nit. **860066677-1**, y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 860506158-8, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.056.686 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, **AMPLIA S.A.S.**, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6181 del 10 de octubre de 1978, otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., la cual es representada legalmente por **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El doctor **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.104 y tiene su domicilio y residencia en Bogotá.

PARTE DEMANDADA

Conformada por la deudora **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA** identificada con la C.C. **20.662.464 de Jerusalén**, con domicilio en **Bogotá**.

HECHOS

A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN. No. 01-009-17286

1. La sociedad **AMPLIA S.A.S.** otorgó a **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, un crédito distinguido con el No. **01-009-17286**, respaldado en un pagaré suscrito el 31 de Enero de 2017, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) M/CTE**, pagaderos en cuotas mensuales iguales de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.105.671) M/CTE** cada una a partir del **24 de marzo de 2017**, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el **24 de febrero de 2022**.

2. Igualmente, la parte demandada se obligó a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **25,34% E.A.**
3. Desde el **25 de Noviembre de 2017**, los demandados se encuentran en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con **AMPLIA S.A.S.**
4. La demandada se obligó a cancelar intereses de mora a la tasa máxima autorizada.
5. En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada **CLÁUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES**, de la cual se hará uso en esta demanda a partir del **24 de Febrero de 2018**.
6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente de las deudoras, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 del Código General del Proceso en contra del mismo, y a favor de **AMPLIA S.A.S.**
7. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el deudor, constituyó a favor de **AMPLIA S.A.S, PRENDA**, sobre los siguientes vehículos:

8.1 AUTOMOTOR MARCA KIA, LINEA PICANTO EKOTAXI + LX, MODELO 2013, MOTOR G3LACP209479, CLASE AUTOMOVIL, TIPO HATCH BACK, SERVICIO PÚBLICO, CHASIS KNABE511ADT478979, COLOR AMARILLO, PLACA TUO-185.

8.1.1 Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000.00)**.

B. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN. No. 01-009-17294

1. El **31 de Enero de 2017** la parte demandada suscribió a favor de **AMPLIA S.A.S.** pagaré contentivo de la obligación N° **01-009-17294** con la correspondiente Carta de Instrucciones, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1 La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$381.328)**, como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré **No. 01-009-17294**.
 - 1.2 La suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$146.208)**, por concepto de intereses causados y no pagados.
2. El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el **8 de febrero de 2018**.
3. **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **8 de febrero de 2018**.
4. Desde el **9 de febrero de 2018** la parte demandada se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación **01-009-17294** contraída con **AMPLIA S.A.S.**
5. La parte demandada se obligó a cancelar intereses de mora a la tasa máxima autorizada.

- 6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del (los) deudor (es), que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 del Código General del Proceso en contra de la misma, y a favor de **AMPLIA S.A.S.**

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago a favor del **AMPLIA S.A.S.** y en contra de **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, por las siguientes sumas:

A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION. No. 01-009-17286

- 1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.419.251)**, por concepto de **CAPITAL** de las cuotas vencidas, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018**, la cual se describe a continuación:

COMPONENTE DE CUOTA			
FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA	CAPITAL VENCIDO	INTERES CORRIENTE	CUOTA
24 de Noviembre de 2017	\$ 791.289	\$ 1.314.382	\$ 2.105.671
24 de Diciembre de 2017	\$ 806.324	\$ 1.299.347	\$ 2.105.671
24 de Enero de 2018	\$ 821.644	\$ 1.284.027	\$ 2.105.671
TOTALES	\$ 2.419.251	\$ 3.897.756	

- 2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.
- 3. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.897.756)**, por concepto de intereses corrientes (plazo) de tres (3) cuotas vencidas, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018**, la cual se describe en el numeral primero.
- 4. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.580.747)**, por concepto de capital **ACELERADO** de la cual se hará uso en esta demanda a partir del **24 de febrero de 2018**.
- 5. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital **ACELERADO**, a partir del **día siguiente a la fecha en la cual se hizo uso de la cláusula aceleratoria** y hasta cuando se verifique el pago.

B. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN. No. 01-009-17294

- 1. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$381.328)**, como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré **No. 01-009-17294**.

22

2. La suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$146.208)**, por concepto de intereses causados y no pagados.
 3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1**, liquidados desde el **9 de febrero de 2018** y hasta cuando se verifique el pago.
- C. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- **De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 599 del Código General del Proceso, se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente en los artículos 422, y siguientes del Código General del Proceso, artículos 588 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y en el artículo 25 del mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme al artículo 25 del Nuevo Código General del Proceso, **por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía**, la cual estimo entre **40 y 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación **No. 01-009-17286**.
3. Original de la carta de instrucciones de la obligación **No. 01-009-17286**.
4. Original del Pagaré contentivo de la obligación **No. 01-009-17294**.
5. Original de la carta de instrucciones de la obligación **No. 01-009-17294**.
6. Original del Contrato de prenda sin tenencia del vehículo de placas **TUO-185**
7. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **TUO-185**
8. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda de placas **TUO-185**
9. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y de mi poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Demanda y anexos en mensaje de datos (CD's) para el cuaderno principal, traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

La sociedad **AMPLIA S.A.S.**, se notificará por medio de su representante legal, en la avenida 19 No. 100-12 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: cartera@amplia.co

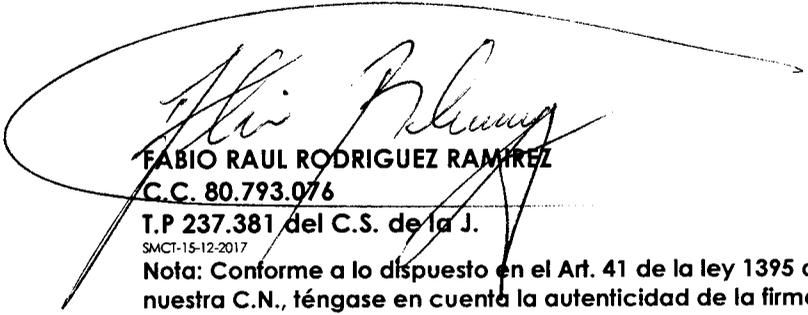
La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.**, se notificará por medio de su representante legal, en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@sauco.com.co

La parte demandada:

- **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA** se notificará en la dirección **Carrera 87 B Bis N° 73-14 Sur, Barrio Bosa San Bernardito en Bogotá.**
Correo electrónico: No registra

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C.,
Teléfono: 6163325, Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co y/o fabiorodriguez@sauco.com.co y en la Secretaría del Juzgado.

Del señor Juez,



FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 80.793.076

T.P 237.381 del C.S. de la J.

SMCT-15-12-2017

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

24

Fecha : 16/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

040

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

17234

SECUENCIA: 17234

FECHA DE REPARTO: 16/02/2018 10:17:25a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600666771
80793076

AMPLIA SAS
FABIO RAUL RODRIGUEZ
RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES: 3 CDS PAGARE

[Handwritten signature]
Dalia Valencia Valderrama

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS

RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS

[Handwritten signature]

BAJO EL No. 18-0298 TOMO FOLIO

AL BRO RADICADOR Y AL DESPACHO HOY
22 FEB 2018

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

25/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cnp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018 – 00298 00

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía por la vía ejecutiva contra MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ y a favor de AMPLIA S.A.S., de acuerdo con las pretensiones de la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01-009-17286:

1.- \$ 67.580.747.00 correspondiente al saldo de capital insoluto y acelerado.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto y acelerado, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- \$ 791.289 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2017.

4.- \$ 806.324.00 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2017.

5.- \$ 821.644.00 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2018.

6.- Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 884 del Código mercantil.

7.- Por la suma de \$ 1.314.382.00 por concepto de los intereses de plazo que debieron pagarse con la cuota en mora del mes de noviembre de 2017.

8.- Por la suma de \$ 1.299.347.00 por concepto de los intereses de plazo que debieron pagarse con la cuota en mora del mes de diciembre de 2017.

9.- Por la suma de \$ 1.284.027 por concepto de los intereses de plazo que debieron pagarse con la cuota en mora del mes de enero de 2018.

Pagaré No. 01-009-17294:

1.- \$ 381.328.00 correspondiente al capital del título base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 9 de febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

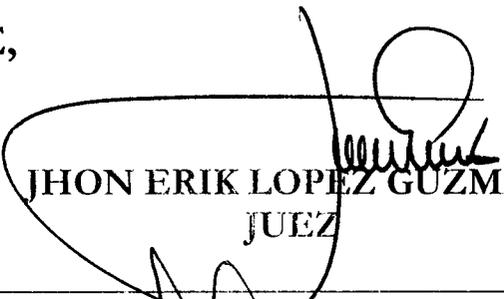
3.- Por la suma de \$146.208.00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el título base de la ejecución.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Téngase al abogado FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de _____	
27	27 FEB. 2018
Secretaría	

Señores

JUEZ CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION, SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SALA CIVIL, LABORAL,
PENAL, FAMILIA, SEÑORES JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE
CONOCIMIENTO Y FISCALIAS DE BOGOTA D.C. , JUECES CIVILES MUNICIPALES Y
DEL CIRCUITO DE COTA CUNDINAMARCA, FACATATIVA CUNDINAMARCA,
MOSQUERA CUNDINAMARCA, FUNZA CUNDINAMARCA, CHIA CUNDINAMARCA,
ZIAPAQUIRA CUNDINAMARCA, SOACHA CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA
CUNDINAMARCA

E S D

AUTORIZACION EXPRESA

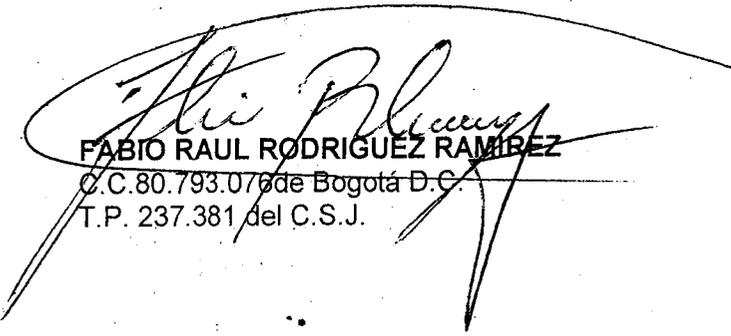
ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, JOSE LUIS AVILA FORERO Y FABIO RAUL
RODRIGUEZ RAMIREZ identificados como aparece al pie de mi firma, obrando como
apoderados judiciales de BANCO FINANADINA S.A., INCOMERCIO S.A.S, NON PLUS
ULTRA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FINAMERICA S.A. FINAVANZA S.A., LAMAR
S.A.S., AMPLIA S.A.S., SAUCO S.A.S., CREDIFAMILIA S.A., POINTPAY COLOMBIA
S.A.S. TEAM FOODS, FONCEL Y FINCOMERCIO, por medio del presente escrito autorizo
al dependiente DEISY CATHERINE NEIRA DUEÑAS, identificada con la C.C. No.
1.073.694.927 de Bogotá D.C. para examinar el expediente de la demanda en la cual
figuramos como apoderados judiciales, así mismo autorizamos a RETIRAR OFICIOS,
copias, despachos comisorios, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás
expensas necesarias que la ley les permite como dependientes judiciales en especial el
proceso en el que actuó como apoderado.

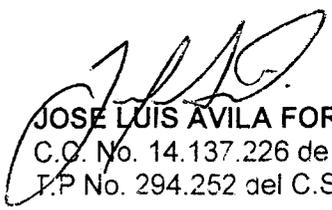
Esta AUTORIZACION estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,

Del señor Juez,


ANDRÉS MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá D.C.
T.P. No. 211.965 del C.S. de la J.


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 80.793.076 de Bogotá D.C.
T.P. 237.381 del C.S.J.


JOSE LUIS AVILA FORERO
C.C. No. 14.137.226 de Ibagué
T.P. No. 294.252 del C.S. de la J

Handwritten signature of Fabio Raúl Rodríguez Ramírez

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO.

NOTARIA 46

RODRIGUEZ RAMIREZ FABIO RAUL
com: C.C. 80793076

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE.

www.notariaenlinea.com
DNQ1V001K5P07LKK



8ylijikmjy6my68
HOY 23/01/2018
A LAS 02:47:58 PM

Helia Luz Altamar Lozano Notaria
NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Handwritten signature of Andrés Cardenas Mario

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO.

NOTARIA 46

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO
com: C.C. 80741309

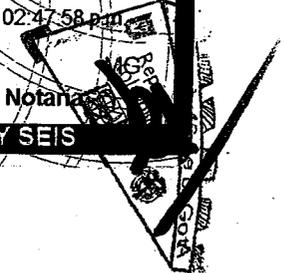
Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE.

www.notariaenlinea.com
QX90PFVKBOEF575MT



1687mu6on6m6m
HOY 23/01/2018
A LAS 02:48:59 PM

Helia Luz Altamar Lozano Notaria
NOTARIA CUARENTA Y SEIS





ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE PROCESOS DE DEISY CATHERINE NEIRA DUEÑAS DIRIGIDA A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SALA CIVIL, LABORAL, PENAL, FAMILIA, SEÑORES JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO Y FISCALIAS DE BOGOTA D.C. , JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE COTA CUNDINAMARCA, FACATATIVA CUNDINAMARCA, MOSQUERA CUNDINAMARCA, FUNZA CUNDINAMARCA, CHIA CUNDINAMARCA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, SOACHA CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO

AVILA FORERO JOSE LUIS

com: C.C. 14137226

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE

www.notariaenlinea.com
ZMB8KLS8AOAEVM9K



gng56tvt5bgtbqm
HOY 23/01/2018
A LAS 02:50:52 p.m.

MG

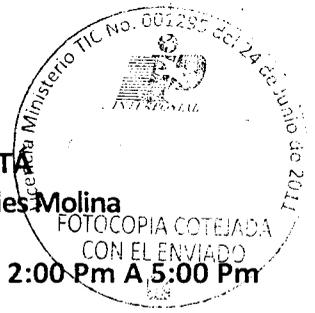
Notaria Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS





JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 16 Edificio Hernando Morales Molina



Horario De Atención Lunes - Viernes 8:00 Am – 1:00 Pm Y 2:00 Pm A 5:00 Pm

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

08 MAR 2018

Señor (a)
PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA
Carrera 87 B Bis N° 73-14 Sur, Barrio Bosa San Bernardito
Bogotá

FECHA: 1-mar-18

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2018-0298	EJECUTIVO	26	02	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
AMPLIA S.A.S	PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
NOMBRE Y APELLIDOS

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 31
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NoA261687

ENTREGADO 15 MAR 2018

FECHA DE ENVÍO: 8 MAR 2018		NOMBRE: pedreros Gomez Maria lucila	
NOMBRE: J 40 CH		DIRECCIÓN: CARRERA 87 B BIS # 73-14 SUR	
DIRECCIÓN: BOSA		CIUDAD: BHG	
Artículo: 291	OFICIO: <input type="checkbox"/>	PROCESO: 2018 0298	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA: <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO: <input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO: <input type="checkbox"/>	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:
Fecha Autos:	Asesor: 24		<input type="checkbox"/> No existe Dirección
Enviado por: Amplia S.A.S	8500 =		<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta
			<input type="checkbox"/> Traslado Destinatario
			<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido
			<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa
			<input type="checkbox"/> La empresa se trasladó
			<input type="checkbox"/> Se rehusaron
			<input type="checkbox"/> Otros

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



Respetuosamente al Señor(a) Juez CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A261687 del 8 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **12 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2018-0298

De: AMPLIA SAS **contra** PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

Destinatario: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

Dirección de destino: CARRERA 87B BIS # 73-14 SUR BARRIO SAN BERNARDITO

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE AL DESTINATARIO, NO RESIDE, NI LABORA EN ESTA DIRECCION.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 12 de Marzo del 2018

Hora: 12:10

Esta Certificación se expide a los 14 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
DIANA LLERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NOA261687

30

REMITENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE		8 MAR 2018		NOMBRE	
DIRECCIÓN		J 40 CH		pedreros Gomez Maria lucia	
CIUDAD		Btg		DIRECCIÓN	
Artículo		291		87 O BLD # 73-14 SUR	
OFICIO		PROCESO No.		BARRIO BOSA San Benardito	
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO		CIUDAD	
MANDAMIENTO DE PAGO		Asesor		Btg	
Fecha Autos		24		Recibido a Satisfacción por	
Enviado por		Amplia S.A.S		MOTIVO DE DEVOLUCION	
VALOR:		8500=		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
				12 3 18 17-16	

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318.3 - CEL. 312.330.4492

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NOA261687

31

REMITENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE		30		NOMBRE	
DIRECCIÓN		N/A		DIRECCIÓN	
CIUDAD		N/A		CIUDAD	
Artículo		OFICIO		Recibido a Satisfacción por	
ANEXOS DEMANDA		PROCESO No.		MOTIVO DE DEVOLUCION	
MANDAMIENTO DE PAGO		Asesor		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input checked="" type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Fecha Autos		VALOR:			
Enviado por					

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318.3 - CEL. 312.330.4492

A26168
A



JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 16 Edificio Hernando Morales Molina

Horario De Atención Lunes - Viernes 8:00 Am – 1:00 Pm Y 2:00 Pm A 5:00 Pm

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

08 MAR 2018
FECHA: 1-mar-18

Señor (a)
PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA
Carrera 87 B Bis N° 73-14 Sur, Barrio Bosa San Bernardito
Bogotá

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2018-0298	EJECUTIVO	26	02	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
AMPLIA S.A.S	PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



[Handwritten signature]
C.C. No 80.793.076 DE Bogotá
T.P. No. 237.381 del C.S. de la J.
SMCT 01/03/2018

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 16 Edificio Hernando Morales Molina

Horario De Atención Lunes - Viernes 8:00 Am – 1:00 Pm Y 2:00 Pm A 5:00 Pm

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor (a)
PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA
Carrera 87 B Bis N° 73-14 Sur, Barrio Bosa San Bernardito
Bogotá

FECHA: 1-mar-18

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2018-0298	EJECUTIVO	26	02	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
AMPLIA S.A.S	PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

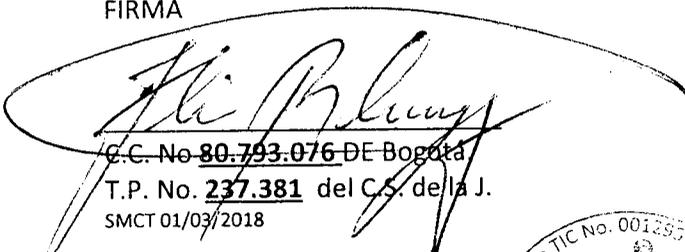
PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA


C.C. No. 80.793.076 DE Bogotá
T.P. No. 237.381 del C.S. de la J.
SMCT 01/03/2018

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003



3A

Señor:
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2018 MAR 22 A 9: 24
COMUNICACION RECIBIDA

REFERENCIA: **EJECUTIVO N° 2018-0298**
DEMANDANTE: **AMPLIA S.A.S.**
DEMANDADO: **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**

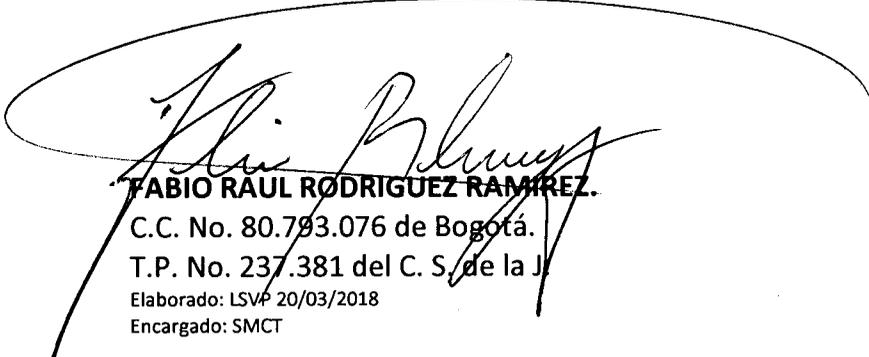
ASUNTO: ALLEGA CITATORIO – Art 291 NEGATIVO

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar los resultado de la citación realizada conforme a lo que reza el art. 291 del C. G. del P. al demandado **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA** , la cual fue **NEGATIVA**, través de la empresa de correo INTERPOSTAL, en la dirección Carrera 87 B Bis N° 73 - 14 Sur de Barrio Bosa San Bernardito de Bogotá, como consta en la certificación de la guía número A261687.

Dado lo anterior me permito manifestar que la parte demandante **IGNORA LA HABITACIÓN Y EL LUGAR ACTUAL DE TRABAJO** del demandado **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**, por lo que solicito se decrete la notificación preceptuada en el Art. 293 del C.G.P.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del señor juez,


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ.
C.C. No. 80.793.076 de Bogotá.
T.P. No. 237.381 del C. S. de la J.
Elaborado: LSVF 20/03/2018
Encargado: SMCT

35

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACION PERSONAL
EJECUTIVO SINGULAR**

En Bogotá, a los dos (2) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al(a) Señor(a) Mana Lucila pedreras Gomez identificado(a) con la C. de C. No. 20.662.464 expedida en Jerusalen, en su condición de demandado(a), el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 26 de febrero de 2018, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Enterado(a) firma como aparece.

El Notificado,

Mana Lucila pedreras Gomez
TEL.
CEL. 314 343 47 98
E-MAIL.
DIRECCIÓN K. 87 BBis #73 sor 14

Quien Notifica,

Paola Fajardo H

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Al Decano del Señor Juez Informando

- 1. Sobre la demanda SI NO
- 2. Recibir elección
- 3. Decidir incidente
- 4. Para dictar sentencia
Alegato SI NO
- 5. Venció traslado excepciones de merito
Contestó traslado SI NO
- 6. Contestó demanda SI NO
- 7. Venció traslado litispendencia o objeción

Bogotá D.C.

30 ABR 2018

La Secretaría

(3)

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2018 – 0029800

AMPLIA S.A.S. actuando por intermedio de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva contra de **MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ** para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo se ordene seguir adelante con la ejecución contra de la ejecutada por la suma representada en el título ejecutivo base de la acción.

Mediante auto calendado veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó de manera personas y guardó silencio durante el termino de traslado de la demanda. Por lo anterior, se impone dar aplicación a lo indicado en el artículo 440 inciso segundo del C.G.P. previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

El título ejecutivo aportado con la demanda como base del recaudo contiene una obligación con las características que establece el artículo 422 del C.G.P. para ser considerado como título y prestar mérito ejecutivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso se tramitó en debida forma, no existe causal de nulidad que invalide lo actuado y no se formuló excepción admisible alguna por la pasiva, amén de que no cancelaron la obligación a su cargo, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, en atención a que el mismo se ajusta a derecho.

En consecuencia de lo anterior se, **RESUELVE:**

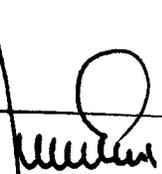
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

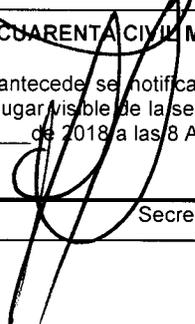
SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$ 2.233.000.00 pesos m/cte, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ____ de _____ de 2018 a las 8 A.M.	
	
E 8 MAYO 2018	
Secretaria	

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$2.233.000
Póliza Judicial	\$0
Agencias en derecho de la segunda Instancia	\$0
Recibo folio 30	\$8.500
Recibo folio	\$0
Arancel Judicial ley 1653	\$0
Honorarios de curaduría	\$0
Honorarios de asistencia secuestre	\$0
Honorarios al secuestre	\$0
Gastos de Pericia	\$0

TOTAL \$2.241.500

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

... Al Despacho hoy MAYO 17 de 2018, la anterior liquidación de costas.
Sírvasse proveer.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO (3)
Secretaria

30

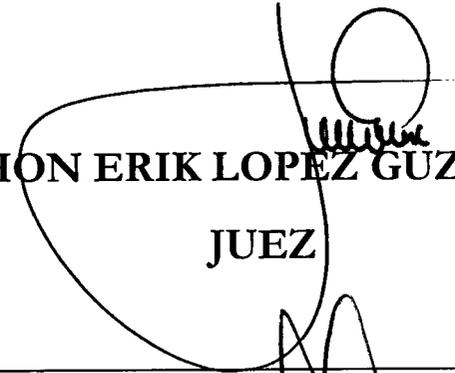


**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)
2018-298

En atención a la liquidación de costas que obra a folio (37) y que la misma se encuentra ajustada a derecho se imparte la aprobación conforme el artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 122 Folio 37
28 MAYO 2018

m.c.

39/

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 2018 JUN 18 P 2:15
 CORRESPONDENCIA-522

SEÑOR
 JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0298
 Demandante: AMPLIA S.A.S
 Demandados: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

FABIO RAÚL RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme lo establece el Artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito de la(s) obligación(es) aquí ejecutada(s):

A. RESPECTO DEL PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-17286

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE NOVIEMBRE DE 2017		\$ 791.289
Interes Mora del 25 al 30 de NOVIEMBRE de 2017	2,32%	\$ 3.060
Interes Mora de DICIEMBRE de 2017	2,32%	\$ 18.358
Interes Mora de ENERO DE 2018	2,28%	\$ 18.041
Interes Mora del 1 al 16 de FEBRERO DE 2018	2,28%	\$ 9.622
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 49.081

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE DICIEMBRE DE 2017		\$ 806.324
Interes Mora del 25 al 31 de DICIEMBRE de 2017	2,32%	\$ 3.741
Interes Mora de ENERO DE 2018	2,28%	\$ 18.384
Interes Mora del 1 al 16 de FEBRERO DE 2018	2,28%	\$ 9.805
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 31.930

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE ENERO DE 2018		\$ 821.644
Interes Mora del 25 al 31 de ENERO DE 2018	2,28%	\$ 3.747
Interes Mora del 1 al 16 de FEBRERO DE 2018	2,28%	\$ 9.991
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 13.738

CAPITAL INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS	\$ 997.49
CAPITAL VENCIDO	\$ 2.000.000
CAPITAL PAGANDO	\$ 2.997.49
INTERESES CORRIENTES	\$ 187.738

TOTAL CAPITALES		\$ 70.000.004
Interes Mora del 17 al 28 FEBRERO DE 2018	2,28%	\$ 585.200
Interes Mora de MARZO DE 2018	2,28%	\$ 1.596.000

40

Interes Mora de ABRIL DE 2018	2,26%	\$ 1.582.000
Interes Mora de MAYO DE 2018	2,26%	\$ 1.582.000
Interes Mora del 1 al 18 de JUNIO DE 2018	2,26%	\$ 949.200
Total INTERESES MORATORIOS DE CAPITALES		\$ 6.294.400

TOTAL CAPITAL	\$ 80.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 6.294.400
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 6.294.400

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN N° 1510020753	\$ 80.286.910
---------------------------------------------------	----------------------

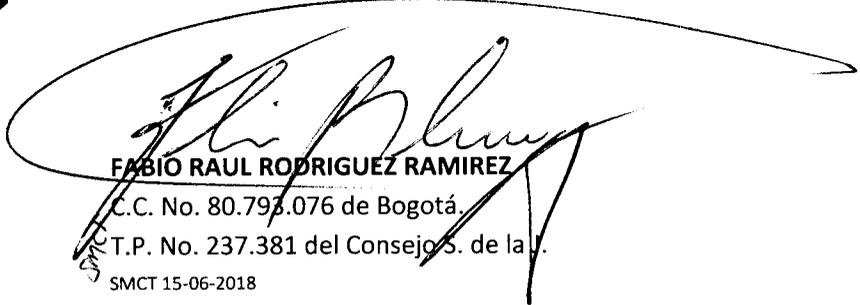
B. RESPECTO DEL PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-17294

SALDO CAPITAL VENCIDO		\$ 381.328
Interes Mora del 9 al 28 FEBRERO DE 2018	2,28%	\$ 5.506
Interes Mora de MARZO DE 2018	2,28%	\$ 8.694
Interes Mora de ABRIL DE 2018	2,26%	\$ 8.618
Interes Mora de MAYO DE 2018	2,26%	\$ 8.618
Interes Mora del 1 al 18 de JUNIO DE 2018	2,26%	\$ 5.171
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 36.607

TOTAL CAPITAL	\$ 381.328
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 36.607
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 36.607

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-17294	\$ 564.143
-----------------------------------------------------	-------------------

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION \$ 80,851,053
OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
 C.C. No. 80.793.076 de Bogotá.
 T.P. No. 237.381 del Consejo S. de la J.
 SMCT 15-06-2018

JUNIO 21 DE 2.018. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista la liquidación del crédito, misma que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **22 DE JUNIO DE 2018**. Artículo 446 del Código General del Proceso.

Vence el día 26 DE JUNIO de 2.018 a las 5 p.m.

Inhábiles días 23 y 24 de junio de 2018



Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Al Despacho del Señor Juez Informante

- 1. Subsane demanda SI NO
- 2. Resolver ejecución
- 3. Decidir incidente
- 4. Para dictar sentencia
Alzato SI NO
- 5. Venció traslado excepciones de merito
Conteste traslado SI NO
- 6. Conteste demanda SI NO
- 7. Venció traslado liquidación de ejecución

Bogotá D.C.

5 JUL 2018

12 Secretaria

42

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No.2018-0298

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que se hubiere objetado, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral tercero del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lozano
JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>146</u> de fecha <u>10 JUL 2018</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, _____	

p.f.

43

CONSTANCIA. Se deja constancia que dentro del presente proceso no existen depósitos judiciales para poner a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 07/07/2011

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 40-CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400304020180029800

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Ampra S.A.S.
DEMANDADO: Gloria Leticia Pedraza Comerz.

TITULO VALOR:
CLASE: Pagos
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:		ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	43	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	54	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			2
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO	X	X
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: 1 Memorial Pendiente.

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: *Henry Casus*
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



Fecha : 13/sep/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

1 1001400304020180029800

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

012

12786

13/septiembre/2018 06:05:18

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE

APPELLIDO

PARTE

20662464 MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ

DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

040-2018-00298-00- J. 12 C.M.E.S



11001400304020180029800



CUADERNO 2					
CUADERNO 3				CUADERNO 6	
CUADERNO				CUADERNO	
TOTAL CUADERNOS					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: _____ **APROBADO POR:** _____

45

AUTORIZACION

Juzgado

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2

12 em

53445 14-JAN-19 9:14

AF - Kefu

ISS - 2019

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)

E. S. D.

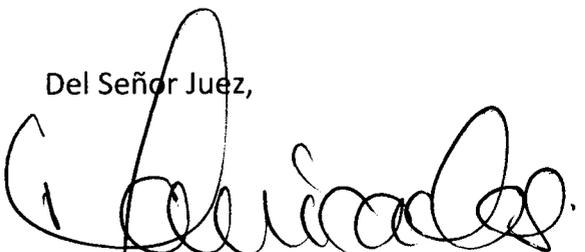
REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2018-0298
DEMANDANTES: AMPLIA S.A.S
DEMANDADO: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **MÓNICA ARAQUE CASTRO**, identificado con la **C.C. N° 1031127520** de Bogotá, para examinar el expediente de la referencia, así mismo autorizo a retirar oficios, copias, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras la suscrita no la revoque de manera expresa.

Del Señor Juez,



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.
SMCT 30-10-2018

43
46

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : **AMPLIA S.A.S**
DEMANDADO : PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA
RADICACION : 11001400304020180029800

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA** ;haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como **APODERADA JUDICIAL** a la Doctora **MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.013.606.495**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **291.035** del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

La Doctora, **MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ** como **APODERADA** y funcionaria de **SAUCO S.A.S**, queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía, pudiendo revocar el poder sin autorización de ninguna de las partes.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la doctora **MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S



Paola Andrea Spinel m
52056686
19-07-19

Acepto Poder,


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. 1.013.606.495 de Bogotá.
T.P. 291.035 del C.S. de la J.
Elaborado: 15/07/19 MOR
Encargado SMCK



Monica Alexandra Cifuentes Cruz
1013606495
19-07-19



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2194227849B41C

9 de agosto de 2019 Hora 12:32:17

0219422784

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00165932 del 11 de febrero de 1982

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 2,453,406,954
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV 19 100 12 OF 501
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: contabilidad@sauco.com.co

Constanza
del Pilar
Prietas
Trujillo

Dirección Comercial: AV 19 100 12 OF 501
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: contabilidad@sauco.com.co

Handwritten initials and marks in the top right corner.

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 7.366, Notaría 4 de Bogotá, el 24 de noviembre de 1.981, inscrita el 11 de febrero de 1.982, bajo el No. 111.860 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".-----

CERTIFICA:

Que por E. P. No. 5883 de la Notaría 7 de Bogotá, del 17 de diciembre de 1.990, inscrita el 22 de enero de 1.991 bajo el no. 315.646 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: "COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., por el de: "SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 00118 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 17 de enero de 1.996, inscrita el 30 de enero de 1.996, bajo el No. 525.045 del libro IX, la sociedad cambio su denominación social de: SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

Que Por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011, bajo el número 01512939 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., por el de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23--- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000001	1993/03/30	Junta Directiva	2008/04/04	01203471
0001374	2006/10/20	Notaría 27	2006/10/20	01085952
0000005	2008/01/08	Notaría 27	2008/09/15	01242110
0000361	2008/04/08	Notaría 27	2008/04/09	01204498



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2194227849B41C

9 de agosto de 2019 Hora 12:32:17

0219422784

Página: 2 de 4

* * * * *

0000000 2008/04/23 Revisor Fiscal 2008/04/24 01208752
0000501 2008/05/12 Notaría 27 2008/05/12 01213037
44 2009/08/26 Asamblea de Accionist 2009/09/25 01329555
47 2011/03/28 Asamblea de Accionist 2011/09/15 01512939
52 2015/06/23 Asamblea de Accionist 2015/08/21 02012679
53 2016/03/18 Asamblea de Accionist 2017/03/10 02194637
54 2017/03/31 Asamblea de Accionist 2017/04/27 02219514

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: 1) La prestación de servicios de administración de cartera y la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de créditos y documentos. 2) La prestación de servicios de outsourcing administrativos a otras compañías o empresas, dentro de los que se mencionan, servicios de digitación, de administración de pagos, de administración de nómina, de operación, de administración de proveedores, de procesamiento de información y otros similares y afines 3) La asesoría de empresa o inversiones. 4) La administración de empresas, realizando las funciones de gerencia y representación legal, 4) La explotación del negocio de inversión en valores mobiliarios y la adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles para administrarlos, venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de negociación, enajenación o comercialización. 6) La actuación como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren negocios mercantiles. 7) La representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como comisionista o mandatario. 8) Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o ajena todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen de manera directa con su objeto, tales como: a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Intervenir como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos. D) Girar, aceptar, avalar, endosar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito, e) Celebrar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2194227849B41C

9 de agosto de 2019 Hora 12:32:17

0219422784 Página: 3 de 4

* * * * *

Representación Legal: El Gerente será nombrado por la junta directiva, junto con dos (2) suplentes. Los suplentes reemplazarán al gerente en caso de ausencia temporal y provisionalmente en caso de retiro y hasta el nombramiento del nuevo gerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000184 de Junta Directiva del 14 de julio de 1997, inscrita el 22 de julio de 1997 bajo el número 00594093 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

GERENTE

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA	C.C. 000000052056686
-------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 440 de Junta Directiva del 19 de septiembre de 2018, inscrita el 29 de octubre de 2018 bajo el número 02389979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

PULIDO CASTRO WILSON GERMAN	C.C. 000000079465107
-----------------------------	----------------------

Que por Acta no. 429 de Junta Directiva del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de noviembre de 2017 bajo el número 02280478 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

LANCHEROS ACEVEDO GABRIEL ENRIQUE	C.C. 000000079574720
-----------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 01 de marzo de 2018, inscrito el 20 de marzo de 2018, bajo el no. 02313057 del libro IX, Lancheros Acevedo Gabriel Enrique renunció al cargo de segundo suplente del gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Gerente tendrá aparte de las facultades y deberes que ocasionalmente le asigne la junta directiva o la asamblea general las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes muebles e inmuebles. 2. Dentro de las normas y

orientaciones que la dicta la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la sociedad. 4. Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social, así como los de ventas, arrendamiento o hipoteca de inmuebles y prendas de muebles hasta por 150 smmv. Cualquier contrato que supere esa cifra deberá ser autorizado por la junta directiva, con excepción de los que corresponden a prestación de servicios en desarrollo de su actividad comercial. 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. 6. Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7. Nombrar apoderados especiales. 8. Las demás que le señalen la ley, la asamblea general o estos estatutos. 9. Presentar a consideración de la junta el presupuesto anual.

CERTIFICA:

Que Mediante Escritura Pública No. 809 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. Del 2 de octubre de 2015 inscrita el 29 de junio de 2016 bajo el No. 00034778 del libro v compareció Paola Andrea Spinel Matallana, mayor edad, de nacionalidad colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá, d.C., obrando en calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. Confiere poder general, amplio y suficiente, al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, d.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.741.309 expedida en Bogotá d.C. Y tarjeta profesional 211.965 del consejo superior de la judicatura, como apoderado general para fines judiciales, para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia - proceso, bien calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquier las partes, para iniciar- o seguir hasta su terminación, los procesos actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo. De acuerdo con el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades conferidas de ley se autoriza al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, para que realice los actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y de diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, renunciar o sustituir parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir. Parágrafo. Las instrucciones para realizar conciliaciones, transacción o cualquiera acto que implique disposición de derechos en litigio serán dadas por escrito por el poderdante. Tercero. Le está prohibido al apoderado judicial por si o por interpuesta persona incluir a la sociedad bajo cualquier forma o modalidad jurídica en préstamos o cualquier tipo aval, fianza o garante de obligaciones.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2194227849B41C

9 de agosto de 2019 Hora 12:32:17

0219422784

Página: 4 de 4

* * * * *

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 13 de mayo de 2019 bajo el número 02464713 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
AYALA PINTO RIGAN YECID	C.C. 000000080729551
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUTIERREZ CESPEDES FABIAN GONZALO	C.C. 000000080159811

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 02996 del 28 de mayo de 1982, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1985, bajo el No. 171369 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad. -

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

Handwritten initials or signature in the top right corner.

empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUEZ (40) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C
E. S. D.

44
5

Referencia : EJECUTIVO
Radicado : 11001400304020180029800
Demandante : AMPLIA S.A.S
Demandado : PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
84279 9-SEP-19 10:09

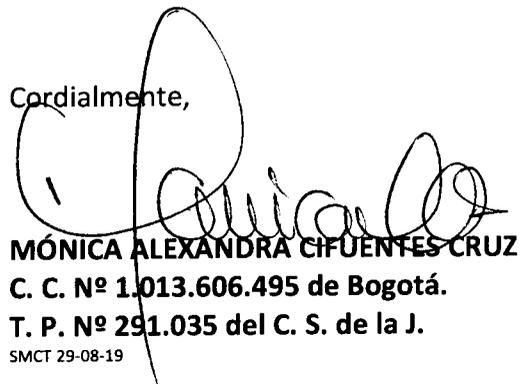
Asunto : ALLEGA PODER

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y residencia en la Av. 19 No 100-12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional y correo electrónico monicacifuentes@sauco.com.co , por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses de **AMPLIA S.A.S** en la presente acción.

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder a la suscrita.

Por lo anterior, me permito solicitar me sea reconocida personería para actuar válidamente en la presente acción.

Cordialmente,



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.
SMCT 29-08-19



10

Attestation de l'expert (a) (USC 101)
Observations
Et (e) Souvent (e)

Reprint of
Ramp
Class
Mugshot

40
52

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

Señor

JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE Bogotá, D.C.

JUZGADO ORIGEN: (40) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.
E. S. D.

84286 9-SEP-19 12:21

Referencia: EJECUTIVO No. 11001400304020180029800
Demandante: AMPLIA S.A.S
Demandados: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

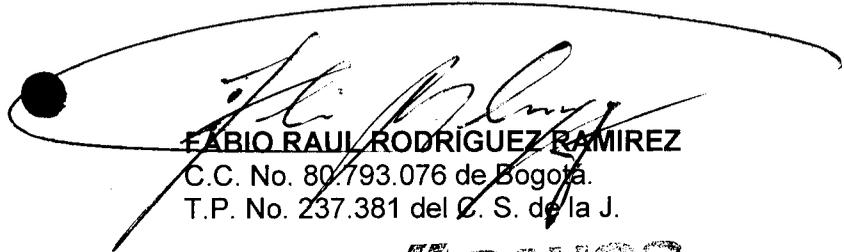
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del código general del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo antes citado, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.** cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la parte demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Así mismo declaro a **PAZ Y SALVO** a la entidad demandante y poderdante por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Del señor Juez, atentamente,


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 80.793.076 de Bogotá.
T.P. No. 237.381 del C. S. de la J.



PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S
Elaboro: FRR 08/07/2019
Encargado: SANDRA CORREDOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 80793.076
T.P. No. 237.381 Bogotá
11 JUL 2019

Ver

RECIBIDA



Comptroller General
of the Republic

19

Attestation of Receipt
of the sum of ...
...
...

Republic of Colombia
Ministry of Finance
Bogotá, D.C.

[Handwritten Signature]

Señor:

JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

JUEZ (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S D.

Despacho
10
3
46963 11-SEP-19 16:34

8265-2019-152-012
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 11001400304020180029800

DEMANDANTES: AMPLIA S.A.S

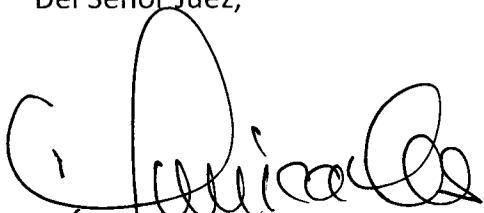
DEMANDADO: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DEPENDIENTE JUDICIAL

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **LITZA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA C.C 1.030.667.947 de Bogotá**, para examinar el expediente de la referencia, así mismo autorizo a retirar oficios, copias, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras la suscrita no la revoque de manera expresa.

Del Señor Juez,



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ

C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.

T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

SMCT 15-08-2019

Mónica Alexandra Cifuentes Cruz
1013606495
291035 29-08-19

Ministry of Education
Office of the Registrar
13 SEP 2018

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

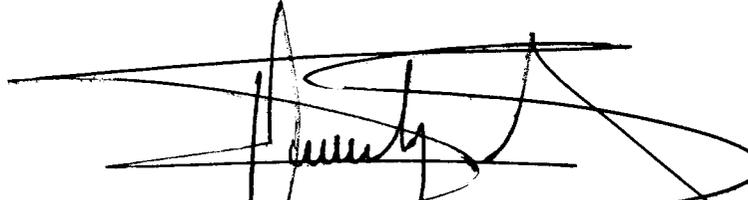
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante señor FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, para actuar en representación de AMPLIA S.A.S, en los términos y para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

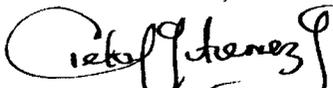
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Septiembre 23 de 2019
Por anotación en estado N°. 0169 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

2018-298 EJECUTIVO ALLEGA PODER - AMPLIA S.A.S VS PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mié 22/09/2021 16:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogota***De manera atenta adjunto remitimos memorial **Allega poder** para su respectivo trámite.**Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.***Cordialmente,****Sergio Nicolas Sierra Monroy**

Abogado Amplia S.A.S.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

323
8

Señor
JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Naturaleza: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400304020180029800
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

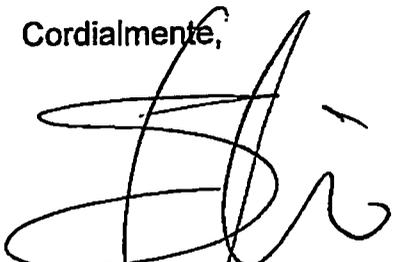
Asunto: ALLEGA PODER

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y residencia en la Av. 19 No 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses de la entidad demandante; con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificación en la dirección física indicada en el parrado anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co, y en la secretaria del despacho.

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,



SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432.801 de Bogotá
T.P. 288.762 DEL C.S. DE LA J.
CASB (03-09-2021)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

81037 4-OCT-21 10:25

81037 4-OCT-21 10:25

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	3
U	Jeto
RADCADO	
8026-9772	

Señor
JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400304020180029800
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

ASUNTO: RENUNCIA PODER-comunicación inciso 4 de artículo 76 C.G.P

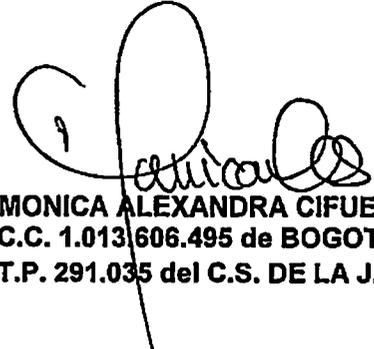
MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.013.606.495 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No 291.035 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO AL PODER OTORGADO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.056.686 expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S** cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la entidad demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor juez, respetuosamente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C. C. Nº 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. 1.013.606.495 de BOGOTÁ
T.P. 291.035 del C.S. DE LA J.

SA

Señor
JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO de Amplia S.A.S contra PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA, radicado número 11001400304020180029800

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de referencia como **APODERADO JUDICIAL** al abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.432.801 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional número 288.762 del consejo superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO MIXTO** adelantado por el **Amplia S.A.S** contra **PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA**.

El abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY** como **APODERADO** queda facultado en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **Amplia S.A.S** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor juez reconocer personería al abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52.056.686 De Bogotá
Representante legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Acepto poder,


SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432.801 de Bogotá
T.P 288.762 del C.S. de la J.
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co
CASB (03-09-2021)



Rep3blica de Colombia
 Rama Ejecutiva - Poder P3blico
 Oficina de Planeaci3n y
 Manejo de Recursos
 Municipal de Bogot3 D.C.
 DESPACHO

10

06 OCT 2021

Al despacho del Se1or (a) Jefe (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

58.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 040 2018 00298 00

Vistos los memoriales que anteceden, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Mónica Alexandra Cifuentes Cruz, como apoderada judicial de la parte demandante.

Así mismo, se reconoce al abogado Sergio Nicolás Sierra Monroy en nombre de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

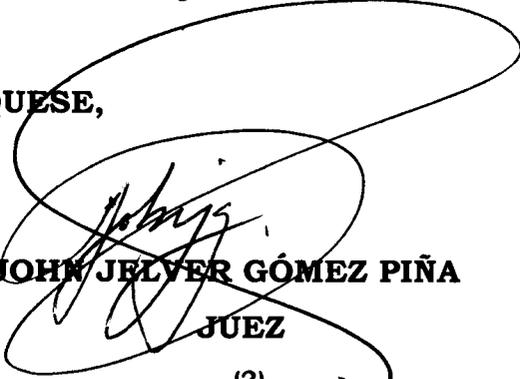
Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, teniendo en cuenta los dineros que ya se hayan entregado.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al

numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la secretaría que, si previamente ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor de la parte demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso este ingresando al despacho y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

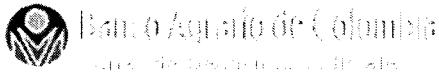
Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2022

Por anotación en estado n. ° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

59



Cerrar Sesión

USUARIO: AVASQUEX	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 18/03/2022 3:14:51 PM	ÚLTIMO INGRESO: 18/03/2022 12:25:40 PM	CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 08:04:23	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------------	------------------	-------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/03/2022 03:14:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. 11001400304020180029800.

DEMANDANTE: AMPLIA SAS NIT 8600666771

DEMANDADO: MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ C.C 20662464

**INFORME DE TÍTULOS
MARZO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Dando cumplimiento al auto del 17 de febrero del 2021 se informa al despacho que una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha NO encontraron depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4757
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-040-2018-00298-00** iniciado por
AMPLIA SAS NIT 860.066.677-1 **contra** MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ C.C.
20.662.464 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que
previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos
judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el
proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor
del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800**, código de
Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo
que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la
referencia.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 9:06 a. m.
Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322PR-4757
Datos adjuntos: 4757-j40cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 40 Civil Municipal Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 31/03/2022 9:31 a. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322PR-4757, dentro del Proceso No. **40-2018-298** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 9:30 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0322PR-4757

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cml40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322PR-4757



REMITE OFICIO
OOECM-0322PR...

REMITE OFICIO OOECM-0322PR-4757

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 9:30 AM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322PR-4757, dentro del Proceso No. **40-2018-298** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 10-61

Tel. 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4757
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-040-2018-00298-00** iniciado por AMPLIA SAS NIT 860.066.677-1 **contra** MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ C.C. 20.662.464 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CONVERSIÓN TITULOS PROCESO EJECUTIVO 2018-298

Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/05/2022 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2821664

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**REF: CONVERSIÓN TITULOS PROCESO EJECUTIVO 2018-298**

Se remite el asunto de la referencia

Confirmar recibido por este mismo medio, pues de lo contrario se tendrá por legalmente surtida esta notificación.

Los memoriales remitidos al correo Cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de contabilización de términos, se entenderán por recibidos en el horario de 8:00 am a 5:00pm, después de esta jornada se entenderán recibidos el día siguiente

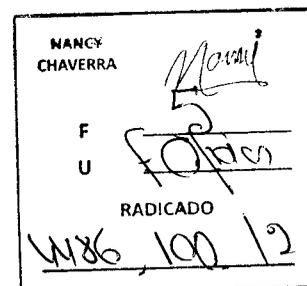
Atentamente,

ANDREA KATERYN FONSECA BUITRAGO

Juzgado 40 Civil Municipal

Asistente Judicial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



09/05/2022 16:09

09/05/2022 16:09

09/05/2022 16:09

SR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-40-civil-municipal-de-bogota/83>

Correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2022

OFICIO No. 716

(Al contestar citar este número)

Señores

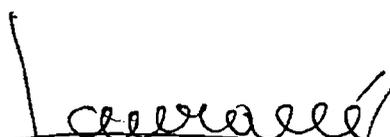
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: CONVERSION TITULOS PROCESO EJECUTIVO 2018-298

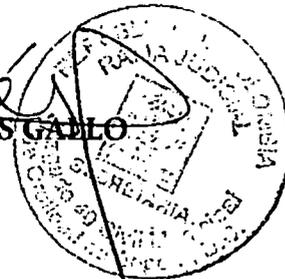
Por medio del presente, y en atención a su oficio No. OOECM-0322PR-4757 de 24 de marzo de 2022, me permito informar que revisado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no hay títulos para poner a disposición, conforme informe que se anexa.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-298 de Amplia S.A.S. contra María Lucila Pedreros Gomez.

Cordialmente,


LAURA CONSUELO PARIS GALLO

Secretaria



Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el parámetro seleccionado.

IP: 190.217.26.4
Fecha: 05/07/2023 09:31:14 pm

Elija la consulta a realizar

Por número de proceso

Consultar dependencia subordinada?

 Sí No

Por estado

Por la fecha inicio

 Por la fecha final

Consultar

2018-298 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO RECONOCER PERSONERIA – AMPLIA S.A.S. VS PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

40. 2018- 298

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 13/05/2022 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **IMPULSO RECONOCER PERSONERIA** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina

Abogada Amplia S.A.S.

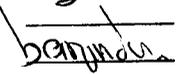
cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1531

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	
RADICADO	
4686-157 12,	

ALL
F.2

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ORIGEN JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S
DEMANDADO: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA
RADICADO: 11001400304020180029800

ASUNTO: IMPULSO RECONOCER PERSONERIA.

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderada de la parte actora AMPLIA S.A.S respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar, me sea reconocida personería como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del proceso en curso, teniendo en cuenta que este se allego de manera virtual el día 05 de abril de 2022.

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente.



ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA

C. C. N° 1.085.265.429 de Pasto

T. P. N° 220153 del C. S. de la J.

E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

AE JABS
JABS 06-05-2022

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 68

FECHA: 29-06-2022